



RESOLUCIÓN No. 1985 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa SABAJON APOLO S.A. y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. **1382** de 2.016 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva "*(...) el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **SABAJON APOLO S.A.**, con **NIT 860.014-801-4** (...)*" y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. **1382** de 2.016, se autoriza el registro "*(...) de la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Productora **SABAJON APOLO S.A.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.*"

Que atendiendo lo anterior la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos autorizados por esta dependencia a la Empresa **SABAJON APOLO S.A.**, con **NIT 860.014.801-4**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 1382 de 2.016, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, según comunicación recibida con radicado N° 2016-040015640-1.



RESOLUCIÓN No. 1985 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa SABAJON APOLO S.A. y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, Bodega ubicada en la Carrera 19 N° 16-17, Barrio Cristo Rey del Municipio de Arauca, Teléfono: 3125849579, de propiedad de la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS** con Nit. **24.242.310-4**.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Productora **SABAJON APOLO S.A.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, representada legalmente por la Señora **ROSA INES ACOSTA ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.242.310**, expedida en Arauca, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO A	CAPAC	REGISTRO INVIMA
2000401D	SABAJON APOLO SABOR A VAINILLA	14	750	2014L-0007177
2000401D	SABAJON APOLO SABOR A VAINILLA	14	155	2014L-0007177
24054767	SABAJON APOLO SABOR A VAINILLA	14	350	2014L-0007177

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



1985

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa SABAJON APOLO S.A. y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO A.	CAPAC.	REGISTRO INVIMA
24054766	SABAJON APOLO SABOR A VAINILLA	14	700	2014L-0007177
2000401F	SABAJON APOLO SABOR A BRANDY	14	750	2014L-0001895
2000401F	SABAJON APOLO SABOR A BRANDY	14	155	2014L-0001895
24054507	SABAJON APOLO SABOR A BRANDY	14	350	2014L-0001895
24054508	SABAJON APOLO SABDR A BRANDY	14	350	2014L-0001895
20002743	PIÑA COLADA TAHITI	14	750	L-002743 R2
20002743	PIÑA COLADA TAHITI	14	155	L-002743 R2
24054427	PIÑA COLADA TAHITI	14	350	L-002743 R2
24054410	PIÑA COLADA TAHITI	14	700	L-002743 R2
20000696	CREMA DE CAFÉ CAPUCCINO SAN MARINO	14	750	L-00696-R1
20000696	CREMA DE CAFÉ CAPUCCINO SAN MARINO	14	155	L-00696-R1
24054406	CREMA DE CAFÉ CAPUCCINO SAN MARINO	14	350	L-00696-R1
24054407	CREMA DE CAFÉ CAPUCCINO SAN MARINO	14	700	L-00696-R1
24003037	CREMA DE WHISKY WHISLEYS	14	750	2006L-0002881
24003035	CREMA DE WHISKY WHISLEYS	14	155	2006L-0002881
24054607	CREMA DE WHISKY WHISLEYS	14	350	2006L-0002881
24054626	CREMA DE WHISKY WHISLEYS	14	700	2006L-0002881
24055373	APERITIVO CREMA CON SABOR ANIS APOLO	14	700	2013L-0006827
24055372	APERITIVO CREMA CON SABOR ANIS APOLO	14	350	2013L-0006827
24055373	APERITIVO CREMA DE CHOCOLATE APOLO	14	700	2013L-0006826
24055367	APERITIVO CREMA DE CHOCOLATE APOLO	14	700	2013L-0006826
24055366	APERITIVO CREMA DE CHOCOLATE APOLO	14	350	2013L-0006826
24055369	APERITIVO CREMA DE MARACUYA APOLO	14	700	2013L-0006838
24055368	APERITIVO CREMA DE MARACUYA APOLO	14	350	2013L-0006838
24056011	APERITIVO CREMA CON SABOR A RON	14	700	2013L-0006828
24056010	APERITIVO CREMA CON SABOR A RON	14	350	2013L-0006828

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **SABAJON APOLO S.A.**, con **NIT 860.014.801-4**.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No. 1985 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa SABAJON APOLO S.A. y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º *"Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos"* de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º *"Señalización"* de la Ordenanza 007E de 2.013 *"(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.*

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º *"Término para efectuar la señalización"* a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º *"Inventario"* del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit. **24.242.310-4**, la ubicada en la Carrera 19 N° 14-17, Barrio Cristo Rey, del Municipio de Arauca, Teléfono: 3125849579, de propiedad de la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS** con Nit. **24.242.310-4**.



RESOLUCIÓN No. 1985 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa SABAJON APOLO S.A. y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 18 JUL 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.